

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 12 DE 2022

(29 SEP 2022)

Por el cual se hace una modificación al Acuerdo 12 de 2021 que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y...*"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la misma disposición legal (Ley 30 de 1992) en su artículo 57, señala que: *"las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo"*. Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, *"Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada"*, en su artículo 1° estableció que: *"es un ente universitario autónomo del orden nacional..."; y según el artículo 2° de esta misma Ley...; es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan..."*

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal *"para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial"*. Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad. 

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: "Aprobar el presupuesto de la institución".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera", y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

Que el mismo Acuerdo en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6, establece: "Aprobar el presupuesto de la institución".

Que mediante el Acuerdo 12 de 2021 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

Que mediante Acuerdo 11 del 29 de julio de 2020 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 16 de 2019 y adicionó al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada, vigencia 2020 por concepto de Ley 1697 de 2013, Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales el valor de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.691.737.635) para apoyo al programa de permanencia de los estudiantes como auxilio económico para el pago de matrículas y de conformidad con lo establecido en su artículo 4º.

Que los recursos por \$1.691.737.635 se encuentran identificados como recurso 20 Estampilla 2021 y se ejecutó en la vigencia 2020 el valor de \$556.402.586, en la vigencia 2021 \$550.000.000 y en la vigencia 2022 \$4.672.000, quedando como recurso disponible el valor de \$580.662.649.

Que mediante Resolución 1123 del 28 de diciembre de 2021, se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 el valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$615.293.677) para apoyo al programa de permanencia de los estudiantes como auxilio económico para el pago de matrículas.

Que los recursos por \$615.293.677 se encuentran identificados como recurso 26 - Estampilla 2021 y no fueron ejecutados y quedaron como disponible en la apropiación inicial de la vigencia 2022.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, del Comité de Incentivos, se aprobó que del recurso "20 Estampilla" se asignaran CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) para apoyo al programa de permanencia de los estudiantes como auxilio económico para el pago de matrículas periodos 2023-1 y 2023-2.

Que, de acuerdo con lo anterior, por recurso "20 - recurso nación - Estampilla 2020" existe un disponible por valor de \$480.662.649 y por recurso "26 - Estampilla 2021" el valor de \$615.293.677 para un total de \$1.095.956.426.

Que, en virtud de la autonomía universitaria y naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, se solicita al honorable Consejo Superior Universitario se modifique el uso de los recursos de Estampilla Pro UNAL por valor de \$1.095.956.426, los cuales se encuentran incorporados en el artículo segundo del Acuerdo 12 del 27 de octubre del 2021, "Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2022" y se encuentran disponibles en el programa de permanencia de estudiantes como auxilio económico para el pago de matrículas; con el objetivo de que se destinen al proyecto de infraestructura – edificios educativos, construcción, adecuación y modernización de la infraestructura de la Universidad Militar Nueva Granada - Proyecto de inversión "construcción de un edificio para el bienestar de los estudiantes de la Facultad de Medicina", lo cual incluye la contratación de la Consultoría para estudios, licencias y diseños requeridos, los permisos para la construcción en terreno por los entes de regulación, para luego pasar a una segunda fase que trata de una consultoría de diseño, curaduría y construcción.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario 

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el uso de los Recursos de Estampilla Pro UNAL que se encuentran disponibles en el programa de permanencia de estudiantes como auxilio económico para el pago de matrículas, y se destine al proyecto de infraestructura edificios educativos, construcción, adecuación y modernización de la infraestructura de la Universidad Militar Nueva Granada - Proyecto de inversión "construcción de un edificio para el bienestar de los estudiantes de la Facultad de Medicina", lo cual incluye la contratación de la Consultoría para estudios, licencias y diseños requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contracreditar los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

Cadena Presupuestal	Descripción	DISPONIBLE
20.01.2111121.0.110303001110.233080200000000000.92919	Recurso 20, sede Bogotá Calle 100, División de Bienestar Universitario, Permanencia Estudiantil, Apoyo Socioeconómico Estudiantes, Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	480.662.649,00
26.01.2111140.0.060000000100.233080200000000000.92920	Recurso 26, sede Bogotá Calle 100, División de Bienestar Universitario, Permanencia Estudiantil, Apoyo Socioeconómico Estudiantes, Otros tipos de servicios educativos, Apoyo Socioeconómico Estudiantes, Servicios de apoyo educativo	615.293.777,00
TOTAL CONTRACREDITO		1.095.956.426,00

ARTÍCULO TERCERO. Acreditar los recursos de acuerdo al siguiente detalle.

Cadena Presupuestal	Descripción	DISPONIBLE
20.01.2111140.0.060000000100.232010100102070000.53129	Recurso 20, sede Bogotá Calle 100, Oficina de Planeación, Disponible para infraestructura, Edificios Educativos, Otros edificios no residenciales.	480.662.649,00
26.01.2111140.0.060000000100.232010100102070000.53129	Recurso 26, sede Bogotá Calle 100, Oficina de Planeación, Disponible para infraestructura, Edificios Educativos, Otros edificios no residenciales.	615.293.777,00
TOTAL CREDITO		1.095.956.426,00

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *plp*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los

29 SEP 2022

plp 
Capitán de Navío (R) HERNANDO GARCIA GOMEZ
 Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa-GSED (E)
 Presidente del Consejo Superior Universitario


Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES
 Vicerrector General
 Secretario del Consejo Superior Universitario